



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 1100140030-05-2020-00807 00

Teniendo en cuenta la documental que antecede, se DISPONE:

1.- De conformidad con el Art. 286 del C.G.P., corregir el numeral 3° del proveído de fecha 26 de febrero de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

“3.- *Por la cantidad de 2.336,6793UVR, por concepto de siete (7) cuotas de capital causadas y no pagadas desde el 5 de junio de 2020 al 5 de diciembre de 2020, cuya equivalencia a la fecha de presentación de la demanda es de \$643.347,16 M/te, representado en el pagaré base de la acción”* .

En lo demás **manténgase incólume**.

Notifíquese el presente proveído junto con el auto que libró la orden de apremio.

2.- RECONÓZCASE personería a la Dra. **DANYELA REYES GONZALEZ** para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

3.- Secretaría proceda a remitir el oficio de embargo precisando de manera correcta el número de identificación del extremo pasivo teniendo en cuenta la información del escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 47
Fijado hoy 28 de junio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**33e91cd3abcd5d5a7a39cb77396885ba233a81691b7aeafda429b5a4501da20
0**

Documento generado en 25/06/2021 08:59:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**